

**Respuesta del Sr. Patten en nombre de la Comisión***(18 de septiembre de 2003)*

La Comisión recibió con consternación la noticia de la desaparición de Camboya en julio de 2002 del Sr. Thich Tri Luc, refugiado acogido a la protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Aún no se han aclarado las circunstancias exactas que rodearon su salida de Camboya y su posterior detención por la policía vietnamita. La Comisión no ha recibido hasta ahora ninguna respuesta a la solicitud de información sobre el caso enviada en su día a las autoridades de Vietnam, ni tiene tampoco todavía confirmación de los cargos exactos que le imputan hoy esas autoridades. Desde hace tiempo, la Presidencia de la UE viene solicitando repetidamente a las autoridades vietnamitas que permitan la asistencia de diplomáticos de la Unión a los juicios que se celebren contra personas de interés para ella. Hasta el momento, sin embargo, dichas autoridades no han consentido la presencia de diplomáticos extranjeros en tales juicios. La Comisión, de cualquier forma, seguirá atendiendo a este caso a través de su Delegación en Hanoi y en estrecha colaboración con los Estados miembros.

La Comisión quiere dejar constancia de la enorme importancia que concede a las libertades de religión, creencia y expresión así como al derecho de toda persona a un juicio justo. La Unión ha declarado reiteradamente que los derechos humanos y la democratización deben formar parte integrante de todo diálogo político con los países terceros. Reconocida como uno de los derechos humanos fundamentales, la libertad religiosa, concretamente, ha sido tratada por la Unión no sólo en sus encuentros políticos bilaterales con esos países y, cuando ha procedido, en algunas de sus gestiones y declaraciones públicas, sino también a través de su acción en foros internacionales tales como la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La referencia al respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos contenida en los Acuerdos de Cooperación que tiene celebrados la Comunidad con Vietnam y Camboya faculta a la Comisión para abordar estas cuestiones en sus contactos bilaterales con los Gobiernos de esos países.

La Comisión desea reiterar que el objetivo de su política general en el caso de Vietnam es apoyar e impulsar el avance de los derechos humanos y del proceso de democratización, denunciando los casos de abusos o de deterioro de la situación de los que se tenga constancia. Además, a través de su Delegación en Hanoi, la Comisión colabora estrechamente con los Estados miembros en el seguimiento de la evolución de los derechos humanos en ese país y participa activamente en todas las iniciativas que emprende la Unión ante el Gobierno de Vietnam en cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

(2004/C 58 E/201)

**PREGUNTA ESCRITA E-2611/03  
de Proinsias De Rossa (PSE) a la Comisión***(28 de agosto de 2003)*

*Asunto:* Tiempo de trabajo y sentencia SiMAP de 3 de octubre de 2000 (C-303/98)

En su respuesta a la Pregunta Escrita E-3515/02<sup>(1)</sup>, presentada el 2 de diciembre de 2002, la Comisión manifestó su decisión de lanzar una licitación para la elaboración de un estudio sobre el alcance y las consecuencias de la aplicación de la sentencia SiMAP en los Estados miembros.

En su respuesta a la Pregunta Escrita E-0535/03<sup>(2)</sup> presentada el 24 de marzo de 2003, la Comisión indicó que se había lanzado una licitación para la realización de este estudio y que ya había tenido lugar una reunión con expertos nacionales sobre las consecuencias de la sentencia.

¿Por qué razón ha esperado la Comisión casi dos años y medio para lanzar la licitación para la elaboración de este estudio?

¿Cuándo se espera que los resultados de este estudio estén listos y se hagan públicos? ¿Cree la Comisión que esto debería tener lugar antes de la publicación de su Comunicación sobre tiempo de trabajo, a finales de 2003, que, como ya se ha indicado, abordará las implicaciones de la sentencia SiMAP?

Dado que el Gobierno irlandés no ha cumplido el plazo límite de 1 de agosto de 2003 para la transposición a la legislación irlandesa de algunos de los elementos de la Directiva 2000/34/CE<sup>(3)</sup>, que supone una ampliación de la Directiva sobre tiempo de trabajo de 1993 a los sectores excluidos, ¿qué puntos de vista presentó el representante del Gobierno irlandés en la reunión de expertos nacionales a la que hace referencia la Comisión en su respuesta a la Pregunta Escrita E-0535/03?

<sup>(1)</sup> DO C 110 E de 8.5.2003, p. 217.

<sup>(2)</sup> DO C 192 E de 14.8.2003, p. 199.

<sup>(3)</sup> DO L 195 de 1.8.2000, p. 41.

**Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión**

(15 de octubre de 2003)

La Comisión ha publicado dos licitaciones para la elaboración de un estudio sobre las consecuencias de la sentencia SIMAP<sup>(1)</sup> del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Lamentablemente, la Comisión no recibió ninguna propuesta en el plazo establecido tras la publicación de la primera licitación y, en el caso de la segunda, la única propuesta recibida no era aceptable.

La Comisión tiene la intención de publicar una nueva licitación tan pronto como sea posible.

Por último, la transposición de la Directiva 2000/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 2000, no formaba parte del orden del día de la reunión con los expertos nacionales sobre tiempo de trabajo a la que Su Señoría hace referencia.

---

<sup>(1)</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 3 de octubre de 2000, en el asunto C-303/98, Sindicato de Médicos de Asistencia Pública (SIMAP) y Conselleria de Sanidad y Consumo de la Generalidad Valenciana.

(2004/C 58 E/202)

**PREGUNTA ESCRITA E-2619/03  
de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión**

(2 de septiembre de 2003)

*Asunto:* Cumplimiento por parte de la empresa Beiersdorf-Hellas de los compromisos contraídos con motivo de la financiación de su modernización

En junio de 1996 fue aprobada una decisión interministerial del Ministerio de Economía y Desarrollo por la que se aplicaban al plan económico trienal de la empresa Beiersdorf-Hellas las disposiciones de la Ley 1892/90, permitiendo así la financiación del mismo a través del 2º Marco Comunitario de Apoyo. La empresa Beiersdorf-Hellas debe realizar inversiones para costear la producción de sus productos y mantener, e incluso aumentar, su plantilla hasta 288 puestos de trabajo. Sin embargo, desde 1998 y antes de completar su plan económico, la empresa ha reducido su plantilla pasando de 231 trabajadores en 1998 a 192 en 2002, mientras que su producción ha disminuido de 1900 toneladas en 1996 a 900 en 2002. Recientemente, la empresa ha comunicado el cierre definitivo de su unidad de producción. Considerando que esta empresa no cumple claramente con las obligaciones que ha contraído, ¿tiene intención la Comisión de investigar este caso y, de presentarse denuncias, adoptar medidas al respecto?

**Respuesta del Sr. Barnier en nombre de la Comisión**

(10 de octubre de 2003)

El proyecto de la empresa Beiersdorf Hellas obtuvo una cofinanciación comunitaria en virtud del programa operativo de industria de 1994-1999.

Según la información comunicada a la Comisión por las autoridades griegas, en los controles efectuados por los organismos competentes se detectó una reducción del personal de dicha empresa. Ante tal incumplimiento de las condiciones de cofinanciación del proyecto de inversión, el 9 de julio de 2003 el Comité Consultivo de la Ley 1892/90 decidió imponer una penalización financiera de 74 748,02 euros de conformidad con las disposiciones legales mencionadas.

Las mismas autoridades informaron a la Comisión de que el servicio competente llevará a cabo una investigación sobre el cambio de actividad de la empresa, para determinar si procede recuperar parcial o totalmente la subvención y aplicar las penalizaciones establecidas en la citada Ley.

A la espera de una información detallada sobre las conclusiones de la investigación, la Comisión examinará pormenorizadamente este asunto con ocasión de la finalización del programa operativo referido de industria.